

# *BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS*

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



**Santa Anita**  
en buenas manos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1



**Santa Anita**  
en buenas manos

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>**

# **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N° 03-2025-CS/MDSA**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA  
EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS  
BORGES HASTA AV. NOGALES, DISTRITO DE SANTA  
ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA",  
CON CUI N° 2594704**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### **1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### **1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

## 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.8. PENALIDADES**

#### **3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
 RUC N° : 20131369043  
 Domicilio legal : AV. EUCALIPTOS CDA. 12 NRO. S/N COOP. UNIVERSAL  
 Teléfono: : (01) 5101830  
 Correo electrónico: : oficina\_abastecimiento@munisantanita.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGES HASTA AV. NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2594704.**

Nombre del PIP o inversión	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGES HASTA AV. NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2594704.
Código del PIP, de ser el caso	:	Código Único de Inversiones N° 2594704
Nivel de los estudios de pre inversión, según corresponda	:	Ficha Técnica Simplificada
Fecha de declaración de viabilidad, de ser el caso	:	17 de mayo del 2023
Expediente Técnico aprobado mediante	:	RESOLUCION DE GERENCIA N°64-2024/GODU-MDSA
Fecha de aprobación	:	23 de noviembre del 2024

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 3, 379,288.78 (Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 78/100)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **setiembre del 2024**.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/ 3, 379,288.78</b> (Tres Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 78/100)	<b>S/ 3, 041,359.91</b> (Tres Millones Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 91/100)	<b>S/ 3,717,217.65</b> (Tres Millones Setecientos Diecisiete Mil Doscientos Diecisiete con 65/100)

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



**Importante**

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

**1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	FORMATO N°02 DE FECHA 05/02/2025
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCION DE GERENCIA N° 064-2024- GODU/MDSA, de fecha 18-11-2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	NO APLICA
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	CONTRATACIONES MENORES A 8UITS

**1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**05 - RECURSOS DETERMINADOS**

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

Modalidad de Ejecución Contractual (Contrata)

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:



Pagar en	:	Caja de la Entidad, sito en Av. Eucaliptos cd. 12 N° S/N Coop. Universal Santa Anita.
Recoger en	:	En la Oficina de Abastecimiento
Costo de bases	:	Impresa: S/ 05.00 (Cinco y 00/100 Soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 67.20 (Sesenta y siete con 20/100 Soles) Digital: S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### **Importante**

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### **Advertencia**

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### **1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

### **1.12. BASE LEGAL**

- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### **2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



- número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
  - e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
  - f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
  - g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>9</sup>. **(Anexo N°12)**
  - h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>10</sup>.
  - i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
  - j) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
  - k) Copia de la colegiatura del personal clave, a fin de verificar el cómputo de la experiencia solicitada.
  - l) Copia de los seguros aplicables en el ítem 5.16, de los términos de referencia.
  - m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
  - n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
  - o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>11</sup>.
  - p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
  - q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
  - r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>12</sup>.
  - s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de*

<sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>10</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>11</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>12</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



*presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:  
a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*  
b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*  
c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.**

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **mesa de partes de la entidad, sito en Av. Los Eucaliptos Cdra. 12 Santa Anita.**

### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

## 2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **MENSUAL**.

### Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>14</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

*<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

## 2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>14</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

**Importante**

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

**(ADJUNTO COMO ARCHIVO, A LAS PRESENTES BASES)**

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:*

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
	Requisitos:	
	<b>ITM</b>	<b>HERRAMIENTAS MANUALES</b>
	<b>UND.</b>	
	1	EQUIPO TOPOGRÁFICO
	2	HERRAMIENTAS MANUALES
	3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP
	4	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 5.5 – 20 TON
	5	RODILLO TADEM EST 8-10 TON
	6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7 – 9 TON
	7	CORTADORA DE CONCRETO 14"
	8	DEMARCADOR DE CONCRETO
	9	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 KG.
	10	COMPRESORA NEUMÁTICA 125 -175 PCM, 76 HP
	11	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 -330 PCM, 87 HP
	12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 – 135 HP 3 yd3
	13	MINI CARGADOR BOB CAT 953
	14	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3
	15	MOTONIVELADORA 130 – 135 HP
	16	CAMIÓN VOLQUETE 15 M3
	17	CAMIÓN CISTERNA (2,500 GLNS.)
	18	CAMIÓN IMPRIMADOR 6X2 176 – 210 HP 1,800 gl
	19	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"
	20	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)
	21	MOCHILA PULVERIZADORA
	22	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGA 69 HP 10-16"



	23	BARREDORA MECÁNICA 10-20 HP 7 P. LONG.	1.00												
<u>Acreditación:</u>															
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.															
<b>Importante</b>															
<i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i>															
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>														
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>															
<u>Requisitos:</u>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="343 817 399 851">N°</th> <th data-bbox="399 817 614 851">CARGO</th> <th data-bbox="614 817 1324 851">PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="343 851 399 996">1</td> <td data-bbox="399 851 614 996">Residente de Obra</td> <td data-bbox="614 851 1324 996">Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="343 996 399 1176">2</td> <td data-bbox="399 996 614 1176">Especialista Ambiental</td> <td data-bbox="614 996 1324 1176">Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado, colegiado y habilitado.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="343 1176 399 1310">3</td> <td data-bbox="399 1176 614 1310">Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo</td> <td data-bbox="614 1176 1324 1310">Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado, colegiado y habilitado.</td> </tr> </tbody> </table>				N°	CARGO	PROFESIÓN	1	Residente de Obra	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.	2	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado, colegiado y habilitado.	3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado, colegiado y habilitado.
N°	CARGO	PROFESIÓN													
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.													
2	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado, colegiado y habilitado.													
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado, colegiado y habilitado.													
<u>Acreditación:</u>															
De acuerdo a la Ficha de Homologación: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a>															
De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación															
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.															
<b>Importante</b>															
<i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i>															
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>														
<u>Requisitos:</u>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="279 1624 1380 1657">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th data-bbox="279 1657 367 1691">N°</th> <th data-bbox="367 1657 606 1691">Cargo</th> <th data-bbox="606 1657 1380 1691">Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="279 1691 367 2114">1</td> <td data-bbox="367 1691 606 2114">Ingeniero Residente de obra</td> <td data-bbox="606 1691 1380 2114">Acreditar experiencia efectiva mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> </tbody> </table>				PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			N°	Cargo	Experiencia	1	Ingeniero Residente de obra	Acreditar experiencia efectiva mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.			
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE															
N°	Cargo	Experiencia													
1	Ingeniero Residente de obra	Acreditar experiencia efectiva mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.													



2	Especialista Ambiental	Acreditar experiencia efectiva mínima de 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general.
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Acreditar experiencia efectiva mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general.

Acreditación:  
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.*

<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>TRES (3) veces el valor referencial</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>15</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	

<sup>15</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### **Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV**  
**FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta  P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar  O<sub>i</sub> = Precio i  O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja  PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **Contratación para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGES HASTA AV. NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2594704**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1** para la contratación de la ejecución de la obra **Contratación para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGES HASTA AV. NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2594704**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGES HASTA AV. NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2594704.**

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>16</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme

<sup>16</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*



### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>17</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>17</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo %	Procedimiento
1.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.3 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra
2.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.2 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
3.	Presentar a la SUPERVISIÓN el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE, sin incluir las (i) posibles prestaciones de adicionales, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin realizar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
4.	Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra en el mismo del inicio de obra, según las medidas establecidas en el ETO y diseño por LA ENTIDAD, será sujeta a la penalidad. Asimismo, si incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, también se efectuará la penalidad.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
5.	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señala por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
6.	No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la ejecución, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
7.	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra. El plazo de entrega será de 07 días calendario y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
8.	Inasistencias injustificadas, del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales. en caso se detecte la inasistencia se notificará a LA SUPERVISIÓN otorgándole un plazo de 24 horas para justificar la misma, vencido el plazo sin que esta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.	0.1 de la UIT por cada día de inasistencia de cada profesional.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
9.	Cuando incumpla con presentar a LA ENTIDAD, el original del certificado de habilidad vigente del plantel profesional clave y a otros que corresponda.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
10.	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado en el requerimiento de la ejecución de la obra.	0.2 de la UIT por cada observación.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
11.	No registrar o registrar con errores o incompleto la información de acuerdo a lo establecido en el literal B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital - 1. Residente de Obra, y no respetar lo establecido en el numeral 7.4.4 cada asiento contiene los siguientes campos de la DIRECTIVA N°009- 2020-OSCE/CD y no grabar en el día de la ocurrencia el cuaderno de obra físico o digital.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
12.	No presentar a LA ENTIDAD con visado de EL SUPERVISOR dentro de 48 horas, computados desde el mismo del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el ETO. No actualizarlos y/o adecuarlos dentro de 48 horas, posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por los entes rectores.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.



13.	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de la ejecución de obra incluido los de los planes presentados o actualizados.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
14.	No comunicar a LA SUPERVISIÓN en el día, sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.)	0.3 de la UIT por cada evento ocurrido.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
15.	No cumplir el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
16.	No usar los materiales y equipos, acreditados para la firma de contrato o reemplazados con la aprobación de LA SUPERVISIÓN, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos del ETO.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
17.	Por no cumplir con los pagos de sus proveedores locales de bienes y servicios, en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
18.	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1.0 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
19.	De no presentar a LA SUPERVISIÓN, las constancias de los SCTR y SALUD de todo el personal que trabaja en obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	0.2 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
20.	No reporta a LA ENTIDAD los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la LEY N°29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo o sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.) que afecte la Ruta Crítica de ejecución de obra.	0.5 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
21.	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvaloración o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar.	1.0 de la UIT por cada informe de valorización.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
22.	El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	0.3 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
23.	Por no presentar a LA SUPERVISIÓN la reprogramación de sus trabajos cuando esta lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, dentro del plazo de 48 horas.	0.5 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
24.	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
25.	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con presentar las valorizaciones a LA SUPERVISION. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	1.0 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
26.	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar el plazo vigente de ejecución).	0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución por único evento.	Según informe del comité de recepción de obra, debidamente reconocida y acreditada por LA ENTIDAD.



### **Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y



demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>18</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.*

<sup>18</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>19</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				



<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora				
	Monto de otras penalidades				
	Monto total de las penalidades aplicadas				
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad				
	RUC de la Entidad				
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
	Cargo que ocupa en la Entidad				
	Teléfono de contacto				
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>				



## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

<sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>22</sup> Ibídem.

<sup>23</sup> Ibídem.



Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



### ANEXO N° 5

#### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2024-CS/MDSA-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- |    |   |                     |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [ % ] <sup>24</sup> |
|----|---|---------------------|

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- |    |   |                     |
|----|---|---------------------|
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [ % ] <sup>25</sup> |
|----|---|---------------------|

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES	100% <sup>26</sup>
--------------------	--------------------

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>27</sup>				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

<sup>27</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*



## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

## ANEXO N° 10

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>28</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>28</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>29</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>30</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>31</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>32</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>28</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>29</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>30</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>31</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>32</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

#### COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCION**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-CS/MDSA-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

609

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA ANITA**



**TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DE OBRA:**

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA  
EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGES  
HASTA AV. NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA  
DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2594704.**

**DISTRITO : SANTA ANITA**  
**PROVINCIA : LIMA**  
**DEPARTAMENTO : LIMA**

**SANTA ANITA – 2024**



# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

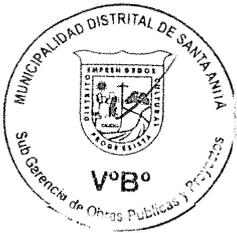
### 1. CONSIDERACIONES GENERALES

#### 1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

- Nombre : Municipalidad Distrital de Santa Anita
- R.U.C. N° : 20131369043
- Domicilio Legal : Av. Los Eucaliptos Cdra. 12 – Santa Anita
- Área Usuaría : Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos
- El contratista : Empresa constructora de personería natural o jurídica contratada para la ejecución de obra.
- Coordinador de Obra : Coordinador de obra, es el responsable de la verificación del cumplimiento de la ejecución de la obra y el servicio de supervisión de obra.

#### 1.2 EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA – ETO

El Expediente Técnico de Obra aprobado por LA ENTIDAD, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.) así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).



El Expediente Técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima altura de la zona (msnm) donde se ejecutará la obra.

#### 1.3 NOMBRE DEL PROYECTO:

El nombre del proyecto es: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMERO DE MAYO DESDE JR. JORGE LUIS BORGES HASTA AV. NOGALES, DISTRITO DE SANTA ANITA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2594704.**

#### 1.4 NORMAS

##### 1.4.1 NORMAS GENERALES

- La constitución política del Perú
- Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto
- Decreto Legislativo N°1440- Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público.
- Texto único ordenado de la Ley N°30225- Ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto supremo N°082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Decreto supremo N°377-2019-EF – Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.



- Decreto supremo N°168-2020-EF – Modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra”, modificado por la Resolución 018-2017-OSCE/CD.
- Directiva N°09-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital”.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.4.2 NORMAS TÉCNICAS

- Norma Técnica CE. 010 pavimentos Urbanos
- R.D. N°10-2014-MTC/14- Manual de Carreteras, Suelos geología, Geotécnica y Pavimentos
- Normas E 060 – Concreto Armado (Actualizado al 2009)
- Norma E-050- Suelos y cimentaciones
- Norma E-030-Diseño sismo resistente (actualizado en el 2016)
- Normas técnicas internaciones: ACI, AASHTO, ASTM, etc.
- Reglamento de Metrados-R.D. N°073-2010/VIVIENDA/VNCS-DNC.
- Resolución Directoral N°18-2016-MTC/14-Manual de ensayo de materiales
- R.D. N°20-2011-MTC/14- manual de hidrología, hidráulica y drenaje.
- R.D N° 22-2013-MTC/14-Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.
- Norma G-050, Seguridad durante la Construcción (Actualizado 2009).
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## 1.5 FINALIDAD

La Municipalidad Distrital de Santa Anita, en su afán de mejorar los servicios que ofrece a su comunidad ha elaborado los estudios técnicos para la construcción de pistas, en las calles indicadas, en los planos. Por cuestiones de diseño la sección de las calles será acorde con las normas.

Habiendo realizado la evaluación de la infraestructura de veredas se encontró que en su mayoría estas se encuentran dañadas, erosionadas, hallándose en buen estado solo en tramos aislados, donde se han hecho por autoconstrucción, con anchos y niveles variables.

## 1.6 OBJETIVOS PRINCIPAL

El objetivo principal es mejorar la transitabilidad peatonal y motorizado de los pobladores y visitantes, de este modo elevar la calidad de vida local y la infraestructura pública.

## 1.7 REQUISITOS Y PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista que tendrá a cargo la ejecución de obra, deberá contar con Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras vigente, con capacidad de libre contratación equivalente al valor referencial; con experiencia en ejecución de obras iguales u obras similares a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o



# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

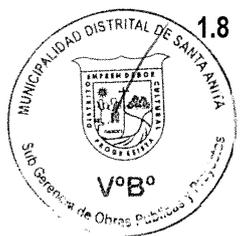
habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

### CONCISIONES DEL CONSORCIO.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, los consorcios cumplirán:

1. El número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.
2. Un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado (40%), y/o
3. Que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (60%).

- ❖ En el presente servicio no se considerará la subcontratación, toda vez que no cuenta con componentes que ameriten una prestación especial para su ejecución vinculado al objeto de la contratación. En caso de consorcio, y la ejecución sea por los conformantes el contrato indicara expresamente su participación en la ejecución de obras.
- ❖ Los contratos de consorcio deben incorporar cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad.
- ❖ Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el contratista, los factores de evaluación y suscripción de contrato a consideración de la entidad, podrán ser sometidos a la verificación posterior.



### 1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución de las Obras materia de la presente convocatoria será de ciento veinte (120) días calendarios de acuerdo al Expediente Técnico aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2024/GODU-MDSA** de fecha 18 de noviembre del 2024, considerando la implementación de tres (03) frentes de trabajo.

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del día siguiente que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del RLCE.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

605



# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

- b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

## 1.9 VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial o Costo de Ejecución de Obra asciende a la cantidad de **S/ 3' 379, 288.78 (Tres millones trescientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 78/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de **setiembre del 2024**.

Ítem	Descripción	Monto
01	TRABAJOS PROVISIONALES	5,011.65
02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	25,726.42
03	TRABAJOS PRELIMINARES	236,254.76
04	PAVIMENTO FLEXIBLE	1,881,897.26
05	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	105,469.95
06	SARDINELES	17,662.64
07	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL	81,345.11
08	INTERFERENCIAS	57,987.07
09	MITIGACIÓN AMBIENTAL	15,597.72
<b>A</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,426,952.58</b>
B	GASTOS GENERALES (10%)	242,695.26
C	UTILIDAD (8%)	<u>194,156.21</u>
<b>D</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,863,804.05</b>
E	IGV 18%	<u>515,484.73</u>
<b>F</b>	<b>TOTAL, DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>3,379,288.78</b>



Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

## 1.10 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Modalidad **A PRECIOS UNITARIOS**, para lo cual el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales.

## 1.11 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La ejecución de esta obra será por Modalidad de Ejecución Contractual (Contrata).

## 1.12 UBICACIÓN DEL PROYECTO

La ubicación de la zona del proyecto es la siguiente:

### Ubicación Política

Región : Lima  
Provincia : Lima  
Distrito : Santa Anita



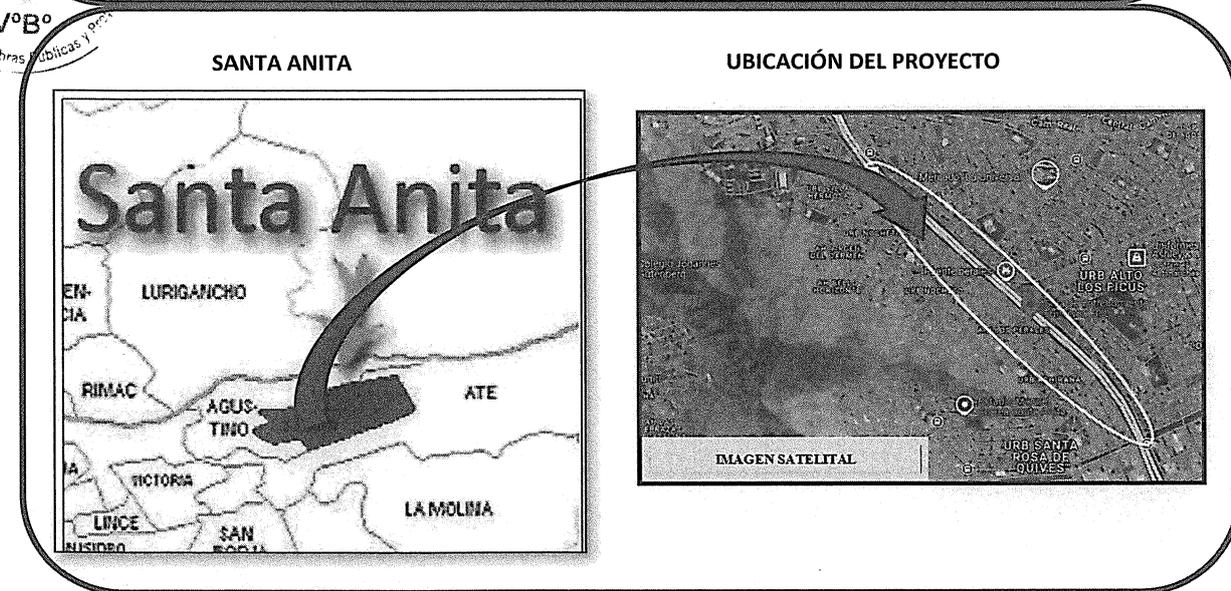
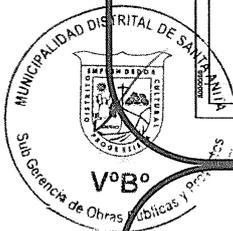
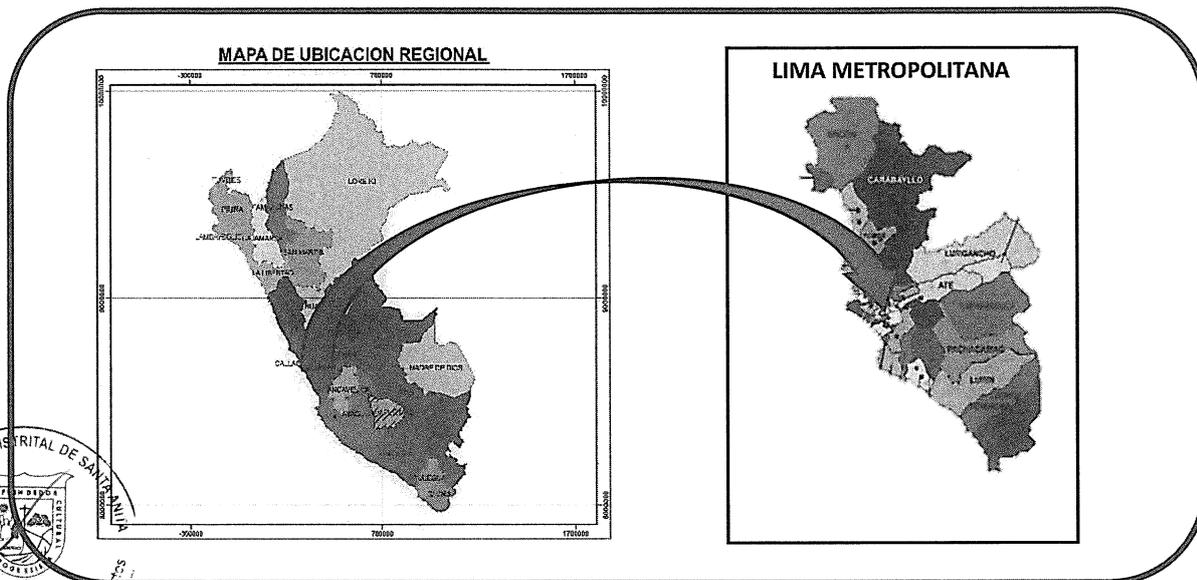
# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

Lugar : Av. 1ero de Mayo

### Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado en la costa  
Región Geográfica : Costa  
Proyección Geográfica : UTM  
Zona : 18 L  
Código de UBIGEO : 150137



### 1.13 ACCESIBILIDAD A LA ZONA DEL PROYECTO

Desde la ciudad de Lima, puede darse siguiente:

De la Panamericana Sur hasta la Avenida Javier Prado Este luego por la vía Evitamiento hasta la Av. Nicolás Ayllón llegamos a la Avenida 1º de Mayo, continuando en dirección norte llegamos a



# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

la Av. Nogales; punto donde inicia el proyecto. Del mismo modo de la ciudad de Lima por la Av. Alfonso Ugarte tomamos la Vía Evitamiento rumbo sur llegamos a la Av. 1º de mayo continuando rumbo sur cruzando Av. Cesar Vallejo llegamos a Jr. Borges tramo que corresponde al proyecto.

## Vías de Acceso

Ítem	Inicio	Fin	Medio	Tiempo (horas)
1	Lima	Santa Anita	Terrestre	0.35

### 1.14 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La zona de intervención del proyecto se plantea la intervención de veredas de concreto para tránsito peatonal en la avenida primero de mayo entre Jr. Borges y Av. Nogales.

De la transitabilidad vehicular se proyecta pavimentar la avenida primero de mayo entre Jr. Borges y Av. Nogales de acuerdo a sus usos y anchos.

El pavimento flexible diseñado es de 7.5cm de espesor, conformados por una base de 0.25m y una sub base de 0.30m. los cuales estarán confinados con sardinel sumergido de  $f'c=175\text{kg/cm}^2$  de 0.15 de ancho y 0.35m de alto, colocados en tramos que no cuentan con estructura de concreto existente, luego de la berma lateral se tiene junto al límite de propiedad veredas de concreto simple  $f'c=175\text{kg/cm}^2$  de 10cm de espesor.

Se proyecta rampas ubicadas en su mayoría en los martillos de las veredas las cuales permitirán el adecuado uso del acceso vehicular.

Se proyecta el pintado de las calles sobre el pavimento flexible, así como colocación de señalización vertical de cruce de peatones.

### RESUMEN DE METAS DEL PROYECTO

El resumen de las metas del proyecto se muestra a continuación:

Pavimentos flexibles de $e=7.5\text{cm}$	10372.73m <sup>2</sup>
Sub base $e=30\text{cm}$	10372.73m <sup>2</sup>
Base $e=25\text{cm}$	10372.73m <sup>2</sup>
Vereda, martillo y rampa de concreto $f'c=175\text{kg/cm}^2$	800.00m <sup>2</sup>
Sardinel sumergido de $f'c=175\text{kg/cm}^2$	455.48ml
Pintado continuo (vereda-sardinel-pavimento)	4,354.92ml
Pintado en cruce peatonal, símbolos y letras	472.37m <sup>2</sup>
Señal preventiva – cruce peatonal	10und
Bolardo de seguridad	8und

### 1.15 META FÍSICA DEL PROYECTO

Las metas de la presente obra son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01	TRABAJOS PROVISIONALES		-
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3.60x2.40m	und	1.00
01.02	ALQUILER PARA ALMACEN Y OFICINA DE OBRA	mes	4.00



# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

<b>02</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>		-
02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1.00
02.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00
02.04	SEÑALIZACIÓN EN OBRA	glb	1.00
02.05	MANTENIENDO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00
02.06	SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAL DE OBRA	mes	4.00
<b>03</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		-
03.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00
03.02	FLETE TERRESTRE	est	1.00
03.03	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	10,372.73
03.04	CORTE EN PAVIMENTO	m	140.70
03.05	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO	m2	10,372.73
03.06	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE CONCRETO EXISTENTE	m2	800.00
03.07	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DEMOLIDO	m3	869.23
<b>04</b>	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE</b>		-
<b>04.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		-
04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	20,745.46
04.01.02	CONTROL TOPOGRÁFICO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA	m2	10,372.73
04.01.03	REPLANTEO FINAL	m2	10,372.73
<b>04.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		-
04.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	m3	5,964.32
04.02.02	ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	10,372.73
04.02.03	SUB BASE - EXTENDIDO, RIEGO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	m2	10,372.73
04.02.04	BASE - EXTENDIDO, RIEGO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	m2	10,372.73
04.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	7,455.40
<b>04.03</b>	<b>PAVIMENTO FLEXIBLE (E=3")</b>		-
04.03.01	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	10,372.73
04.03.02	CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 3"	m2	10,372.73
04.03.03	SELLADO CON ARENA EN SUPERFICIE DE RODADURA	m2	10,372.73
<b>04.04</b>	<b>CALIDAD EN OBRA</b>		-
04.04.01	ENSAYO DE COMPACTACIÓN DE SUELO (PROCTOR MODIFICADO)	und	2.00
04.04.02	ENSAYO DENSIDAD DE CAMPO INSITU	und	32.00
<b>04.05</b>	<b>VARIOS</b>		-
04.05.01	REDUCTOR DE VELOCIDAD	und	3.00
<b>05</b>	<b>VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS</b>		-
<b>05.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		-
05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1,600.00





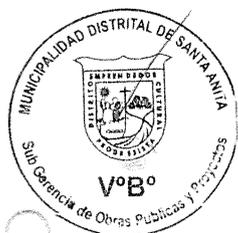
# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

05.01.02	CONTROL TOPOGRÁFICO DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA	m2	800.00
05.01.03	REPLANTEO FINAL	m2	800.00
<b>05.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		-
05.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO A NIVEL DE SUB RASANTE EN VEREDAS	m3	160.00
05.02.02	CONFORMACIÓN, NIVELACIÓN Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	m2	800.00
05.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	200.00
<b>05.03</b>	<b>VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS</b>		-
05.03.01	EXTENDIDO, RIEGO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE DE VEREDA	m2	800.00
05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	m2	116.67
05.03.03	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup> PARA VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLO (E=0.10m)	m2	823.33
05.03.04	CURADO CON ADITIVO ANTISOL	m2	800.00
<b>05.04</b>	<b>CALIDAD EN OBRA</b>		-
05.04.01	ENSAYO DENSIDAD DE CAMPO INSITU	und	13.00
<b>05.05</b>	<b>JUNTAS</b>		-
05.05.01	JUNTAS EN VEREDAS E=1"	m	201.60
<b>06</b>	<b>SARDINELES</b>		-
<b>06.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		-
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL EN SARDINEL	m	455.48
06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EJECUCIÓN EN SARDINEL	m	455.48
06.01.03	REPLANTEO FINAL DE SARDINEL	m	455.48
<b>06.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		-
06.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA SARDINEL	m	455.48
06.02.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	29.89
<b>06.03</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		-
06.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL SUMERGIDO	m2	17.10
06.03.02	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup> PARA SARDINEL	m3	23.91
<b>06.04.00</b>	<b>JUNTAS</b>		-
06.04.01	JUNTAS EN SARDINEL E=1"	und	153.00
<b>07</b>	<b>SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL</b>		-
<b>07.01</b>	<b>SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL</b>		-
07.01.01	PINTURA CONTINUA (10cm)	m	1,451.64
07.01.02	PINTURA DE SÍMBOLOS Y LETRAS	m2	62.87
07.01.03	PINTURA EN CRUCE PEATONAL	m2	409.50
07.01.04	PINTURA CONTINUA EN VEREDA (E=15cm)	m	2,447.80
07.01.05	PINTURA CONTINUA EN SARDINEL (E=15cm)	m	455.48





# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

07.02	SEÑALIZACIÓN VERTICAL		-
07.02.01	SEÑAL PREVENTIVA - CRUCE DE PEATON	und	10.00
07.02.02	BOLARDO - POSTE VERTICAL DE SEGURIDAD	und	8.00
08	INTERFERENCIAS		-
08.01	NIVELACIÓN DE TAPA DE BUZONES	und	32.00
08.02	REPOSICIÓN DE TUBERÍA DE AGUA AFECTADA POR OBRA (PVC 1/2")	und	75.00
08.03	NIVELACIÓN DE MARCO Y TAPA EN CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE	und	62.00
08.04	NIVELACIÓN DE MARCO Y TAPA EN CAJA PARA AGUA POTABLE	und	150.00
08.05	SOLAQUEO EN CAJAS DE REGISTRO DE DESAGÜE	und	62.00
08.06	REUBICACIÓN DE POSTES EXISTENTES POR INTERFERENCIA	und	6.00
09	MITIGACIÓN AMBIENTAL		-
09.01	RIEGO PARA MITIGAR POLVOS	est	1.00

## 1.16 PROGRAMACIÓN DE OBRAS

El Contratista para la firma de contrato entregará el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica, el calendario de avance de obra valorizado y el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra; para cuyas estimaciones programará el uso mínimo de tres (03) frentes de trabajo en obra, para un plazo de ciento veinte (120) días calendarios.



Una vez iniciado la ejecución de obra, el contratista en un plazo no mayor de 05 días calendarios presentará a la Inspección o Supervisión para su aprobación el Programa de Ejecución de Obra con fecha de inicio de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica, el calendario de avance de obra valorizado y el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra. La programación presentada servirá de programación base de ejecución de obra, con la cual se realizará el control de ejecución de avance de obra y el control de adelanto de materiales.

Para la Actualización del Programa de Obra (art. 202 RLCE), esta se realizará por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

No constituye causal de actualización del programa de obra la no implementación de un frente de trabajo por parte del contratista, o la no ejecución de una partida programada que no esté en la ruta crítica sin causal anotado en el cuaderno de obra, siendo este no atribuible al contratista.



## 1.17 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

El contratista está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 3844 del Código Civil.

## 1.18 GARANTÍAS - COMO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Art. 33 DS N° 082-2019-EF)

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la entidad.

Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente Ley, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiadas, debiendo para el efecto implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición.

## 1.19 ADELANTOS

Para la ejecución de la obra y en concordancia con el artículo 153 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, no se otorgará adelantos.

## 1.20 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (Art. 177 RLCE)

Dentro de los quince (15) días calendario de iniciado la ejecución obras, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra (compatibilidad de obra), que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, el cual tendrá la siguiente estructura:

- i. Ficha técnica general de obra
- ii. Datos generales / Antecedentes
- iii. Objetivos y Metas del proyecto
- iv. Cuadro comparativo de metas de expediente técnico verificadas en campo.
- v. Identificación de posibles adicionales de obra, con el sustento técnico (geológico, hidrológico, hidráulico, control de calidad u otro) que corresponda, donde figure el riesgo o deficiencia que cubre con dicha ejecución, siendo esto anotado en el cuaderno de obra como causal de adicional de obra.



- vi. Identificación de Riesgos identificados para la obra, los mismos que contar con el sustento técnico (geológico, hidrológico, hidráulico, ambiental u otro) que corresponda, dicho informe deberá contar con la firma del especialista a cargo de dicho informe.
- vii. Planos de Replanteo con la superposición de planos en planta y perfil de haber variaciones sustanciales.
- viii. El informe de revisión del expediente técnico constará de 02 juegos: original y copia, y un USB con la información digital: editables (Word, Excel, DWG, jpg) con fórmulas utilizadas y escaneado del informe presentado (PDF).
- ix. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

## 1.21 RESPONSABILIDADES POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS

Para la ejecución de la obra, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho que la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 – del D.S. N° 344-2018-EF.

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 3844 del Código Civil.



El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

## 1.22 SEGUROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

El Contratista tiene la responsabilidad de estar completamente informado de todas las leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos supremos, que regulan la adquisición, transporte, almacenamiento y utilización de los materiales citados en la relación de insumos del expediente técnico, asimismo, procedimientos constructivos que generen responsabilidad del contratista como parte de su gestión en la ejecución de obras, para lo cual se realizarán con el permiso expedido por las autoridades competentes, atendiendo las instrucciones, normas del fabricante y la reglamentación que existe al respecto por parte del gobierno; por lo expuesto, los



daños que se puedan generar en su personal, a terceros y/o proveedores dentro del alcance de la ejecución de la obra son de estricta responsabilidad del contratista.

### **PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)**

Póliza de seguro contra todo riesgo (CAR), con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la recepción de la obra.

- Básica; por el monto del contrato,
- Terremoto; por el monto del contrato de obra,
- Deslizamientos, avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra,
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra,
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo, por el 20% del monto del contrato de obra.

La vigencia es desde del inicio de la obra programada hasta que la obra sea recepcionada.

### **PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES:**

Deberá incluir el mínimo necesario de obreros, por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la ejecución de obra por cada obrero. Deberá especificar que se consideraran como terceras personas al personal de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, que se encuentre cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra, Vigencia de la Póliza hasta la recepción de la obra.

### **PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES INDIVIDUALES DE SU PERSONAL**

De Ingenieros y Técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.

### **PÓLIZA DE SEGURO SCTR**

Lo que constituye como accidente de trabajo según Decreto Supremo 003-98-SA.

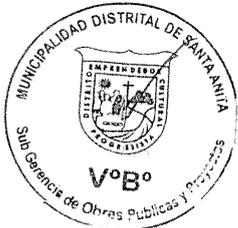
## **1.23 FORMA DE PAGO – VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será mensual, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas al último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo, de conformidad con el artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, el contratista la efectúa (o viceversa), anotado en el cuaderno de obra. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Son requisitos obligatorios para el pago de la valorización el cumplimiento de los documentos administrativos vinculantes al contrato esté vigentes: Pólizas CAR, Seguros SCTR, garantías de fiel cumplimiento o adelantos otorgados que se encuentren vigentes; en caso de no mantenerlos,





el plazo de pago se contabilizará a la presentación o subsanación de los documentos antes descritos.

La valorización presentada será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Para el pago de las valorizaciones se requiere el informe de conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, como área usuaria.

### Documentos mínimos obligatorios de una valorización,

La versión impresa estará firmada por el residente de obra, el representante legal de la empresa contratista, así como la firma del Supervisor de obra (**de existir representante y jefe de supervisión, la firma debe de ser de ambos**).

La totalidad de los documentos exigidos deberán de ser presentado en (02 original) a la Entidad además de dos (2) CD y/o USB; que contenga la valorización integral en versión digital en archivos estrictamente editables, con la totalidad de la valorización:

- I. Carta de Presentación del Supervisor a la Entidad
- II. Carta de Presentación de Informe Mensual de Valorización de Obra del Contratista al Supervisor de Obra.
- III. Informe de valorización del residente de obra al contratista.
- IV. Caratula
- V. Índice: Deberá ser enumerado la página que corresponde.

### VI. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 6.1. Factura Emitida por el Contratista.
- 6.2. Código de Cuenta Interbancario (CCI) y N° de Cuenta de Detracciones.
- 6.3. Copia de contrato de obra y copia de contrato privado de consorcio (de corresponder)
- 6.4. Copia del D, N, I. del Gerente General de la empresa o Representante Común Legal según corresponda.
- 6.5. Constancia de Registro Nacional de Proveedores (Ejecutor de Obra).
- 6.6. Copia de Constancia de Capacidad Libre de Contratación.
- 6.7. Copia de Designación del Residente de Obra.
- 6.8. Copia de Contrato del Residente de Obra con el Contratista.
- 6.9. Copia del Certificado de Habilidad Vigente del Residente de Obra.
- 6.10. Copia del Certificado de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico.

### VII. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 7.1. Ficha Técnica de la Obra.
- 7.2. Informe del Residente de Obra (deberá describir las partidas ejecutadas)
- 7.3. Resumen de Valorización de Obra.
- 7.4. Valorización de Obra
  - Detalle de Pago al Contratista.
  - Resumen de Valorización.
  - Resumen de Valorizaciones Tramitadas.
  - Valorización de Obra
  - Metrados Valorizados de Obra
- 7.5. Reajustes de Precios por aplicación de fórmula polinómica.
- 7.6. Amortizaciones y deducciones que no corresponden.
  - Amortización de adelanto directo.
  - Amortizaciones de adelanto para materiales.
  - Deducciones que no corresponden por adelanto directo.

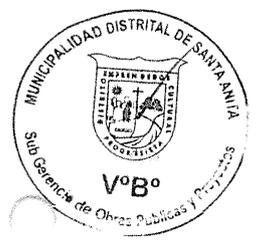




# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

- Deducciones que no corresponde por adelanto para materiales
- 7.7. Metrados ejecutados en el mes.
  - Resumen de metrados.
  - Sustento de planilla de metrados.
- 7.8. Copia de calendario de avance de obra valorizado actualizado (fechado) aprobado (programado).
- 7.9. Calendario de avance de obra valorizado programado vs ejecutado.
- 7.10. Programación CPM y cronograma Gantt (incluida ruta Critica) aprobado.
- 7.11. Gráfico de avance de obra programado vs ejecutado (Curva S)
- 7.12. Copia de Carta Fianza Vigente.
  - Garantía de Fiel cumplimiento del contrato.
  - Retención del 10% del monto contratado por garantía de fiel cumplimiento (acreditar constancia REMYPE)
  - Garantía por Adelanto Directo.
  - Garantía por Adelanto de materiales.
- 7.13. Copia de cuaderno de Obra (digital o físico).
- 7.14. Ensayo y/o pruebas de control de calidad.
- 7.15. Panel fotográfico de las partidas ejecutadas (25 fotos mínimo)
- 7.16. Copia de los pagos de obligaciones del contratista.
  - Póliza de Seguro contra todo riesgo.
  - Póliza de seguro de constitución o póliza de seguro CAR
  - Apertura de libro de planillas
  - Aportaciones a ESSALUD, ONP, SENCICO Y CONAFOVISER.
- 7.17. Copia del acta de entrega de terreno.
- 7.18. Copia del acta de inicio.
- 7.19. Copia del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra.
- 7.20. Copia de acta de reinicio de obra.
- 7.21. Copia de documento de aprobación de ampliación de plazo.
- 7.22. Copia de presupuesto del expediente técnico.
- 7.23. Copia de fórmula polinómica del expediente técnico.
- 7.24. Copia de documentos de aprobación.
  - Documentos de aprobación de cronograma valorizado y ejecución de obra.
  - Etc.
- 7.25. Otros documentos inherentes a la ejecución de la obra.



### VIII. A incluir en la última valorización de obra:

- 8. 1. Acta de término de obra (última valorización)

### IX. Documentos Complementarios:

- 9. 1. Informe de especialistas.
- 9. 2. Presentar solo en la valorización N° 01:
  - Copia de Cronograma de avance de obra valorizado, cronograma de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales o insumos, cronograma de adquisición de equipos, análisis de costos de las partidas y detalles de gastos generales, desagregado de partidas, según corresponda presentada por el contratista a la firma del contrato de ejecución de obra.
  - Plan de seguridad aprobado.
- 8. 3. Información digital editable de valorización en CD o USB (incluye el informe del supervisor que da conformidad a la valorización) y en PDF lo que corresponda debidamente rotulado



con el nombre del proyecto, asunto, en donde estará grabada toda la información del informe a presentar.

**NOTA 1:** En concordancia con el numeral 194,7 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días contando a partir del primer día hábil de mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a perdidos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

**NOTA 2:** la valorización debe ser presentada en archivadores tipo palanca en dos (2) originales **foliado**, con sello y firma del Gerente General o Representante Común o legal, residente de obra y supervisor de obra. De contar con especialistas con sello y firma en sus informes. De no corresponder algún documento mencionado en el separador indicar no corresponde. LOS CONTENIDOS SERÁN LEGIBLES.

Al ser el sistema de contrataciones de **A PRECIOS UNITARIOS** se deberá de considerar lo estipulado en el numeral 194.2 del Art. 194 del RGLCE 30225 Y SUS MODIFICACIONES VIGENTES.

#### 1.24 RESIDENTE DE OBRA (Art. 179 del RLCE)

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

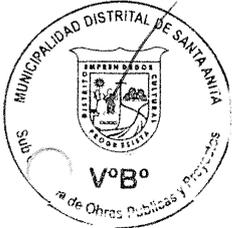
El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios técnicos de la obra y procedimientos de obra como son: inicio de suspensión de obra, anotaciones de causales de ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos de obra. El Residente de Obra no está facultado a pactar o solicitar modificaciones al contrato (ampliaciones de plazo y/o adicionales y/o deductivos de obra), los cuales serán realizados por el Representante Legal o Común según corresponda.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

#### 1.25 SUPERVISOR DE OBRA

La entidad a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y en amparo del RLCE, solicitará la contratación de un supervisor para la obra en concordancia con el Artículo 186° INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRAS, en sus numerales 186.1, *“Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un Supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un Inspector o Supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.* Y Artículo N° 187. **FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR.**

La Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.





# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

El Supervisor no tendrá autoridad para modificar el contrato. El Supervisor tiene facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomenta indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos.

## 1.26 CUADERNO DE OBRA

En estricto cumplimiento la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital (..).

*El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.*

*El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.*

*El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.*

Y la aplicación de los Art. 191. Cuaderno de Obra, Art. 192. Anotación de ocurrencias y Art. 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

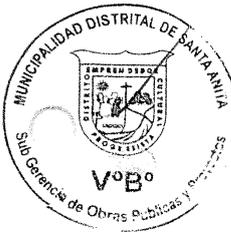
## 1.27 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de la Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante EL ÁREA USUARIA, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración; Materiales e insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.





# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

### 1.28 REAJUSTE DE PRECIOS (Art. 195 del RLCE).

En este caso como se trata de una obra pactada en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. Todo ello en concordancia con el Art. 195.- Reajustes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### 1.29 PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS Y REDUCCIONES (art. 205 o art. 206 RLCE)

**Art. 205:** En caso de las prestaciones adicionales sean inferiores al 15%; sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por sí solos o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, *siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato*. Asimismo, podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Aplicando el procedimiento citado en el artículo 205 del RLCE.

**Art. 206:** Las prestaciones adicionales que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, se sujetaran al procedimiento definido en el artículo 206 del RLCE; y, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Los gastos generales *serán propios de la prestación adicional* para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Los adicionales que han sido identificados en el Informe de Revisión del Expediente Técnico, deberán de iniciar el procedimiento de presentación del expediente del adicional respectivo, para lo cual el Residente o el Inspector o Supervisor de Obra realizará dicha anotación en el cuaderno de obra, considerando dicha anotación como el hito inicial del adicional de obra; cumpliendo lo establecido en el RLCE: "205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente...*".

A tener en cuenta que el atraso en el cumplimiento de plazos definidos en los artículos 205 y 206 del RLCE, no modifica la necesidad y solicitud de la prestación adicional de obra en trámite; pero, si se tendrá en cuenta en caso de que dicho adicional aprobado requiera la necesidad de ampliación de plazo, por tanto, las demoras atribuibles al contratista en tramitar el adicional de obra determinará su responsabilidad en las posibles ampliaciones a tramitar.





### 1.30 AMPLIACIÓN DE PLAZO (Art. 197 – Art. 198)

El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

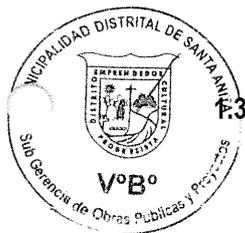
Para que proceda una ampliación de plazo, deberá observarse el procedimiento y plazos regulados en el Reglamento. No configura causal de ampliación de plazo: huelgas de su personal, domingos ni feriados de calendario o autorizados por el poder ejecutivo.

La ejecución de obras adicionales (por sí mismo no es una ampliación de plazo), será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra, en partidas vinculantes de la ejecución del contractual, siempre en cuando estos hayan cumplido con los procedimientos y plazos determinados para la aprobación de las obras adicionales; teniendo en cuenta la responsabilidad del contratista en caso de que se generen demoras atribuibles a su representada.

### 1.31 EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL (Art. 199)

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. Serán de aplicación las disposiciones del Reglamento.

En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la obra, por causas no atribuibles al contratista, sólo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados.



### 1.32 DEMORAS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL (Art. 203)

Art. 203.1. *Durante la ejecución de la Obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario valorizado de avance. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Supervisor ordenará al Contratista que presente, dentro de los siete (07) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, en la medida de lo posible, anotando tal hecho en el Cuaderno de Obra.*

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo Calendario no exime al Contratista de la Responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reintegros.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80 %) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el Supervisor anotará el hecho en el



Cuaderno de Obra e informará a la Entidad. Dicho retraso será imputado como causal de Resolución de Contrato, salvo que la Entidad decida la intervención económica de la obra.

### 1.33 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (ART. 142.7 Y 178 RLCE)

Durante la ejecución de la Obra, cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142 y artículo 178 del RLCE, se realizará de concordancia a lo señalado.

### 1.34 RESOLUCIÓN DE CONTRATO (Art. 165 y 207 RLCE)

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

### 1.35 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 223° del Reglamento, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

**Conciliación:** (Art. 45.12 LCE), La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cumpliendo los plazos establecidos.

**Arbitraje:** Se plantea los siguientes centros de arbitraje para la solución de controversias:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos (CARC PUCP),
2. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP-CD Lima, u
3. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Pudiendo la parte que se considere afectada recurrir a cualquiera de los citados.

### 1.36 PENALIDADES POR MORA (Art. 162)

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo En Días}}$$

Donde: F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.



# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

**Por Incumplimiento del Contrato.** - La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

## 1.37 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se establecen las penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la obra, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se incluye un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Y, según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se encuentran contempladas:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo %	Procedimiento
1.	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.3 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra
2.	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.2 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra
3.	Presentar a la SUPERVISIÓN el informe de revisión del Expediente Técnico de Obra, de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la LCE, sin incluir las (i) posibles prestaciones de adicionales, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin realizar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
4.	Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra en el mismo del inicio de obra, según las medidas establecidas en el ETO y diseño por LA ENTIDAD, será sujeta a la penalidad. Asimismo, si incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, también se efectuará la penalidad.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
5.	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señala por la municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de trabajadores.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra.
6.	No presentar a LA ENTIDAD dentro de 48 horas, computados desde mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, el Calendario de Participación de	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA





# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

	Profesionales consignados en los gastos generales (personal clave, personal administrativo, de apoyo, etc.) de la ejecución, de acuerdo a las partidas y metas del ETO.		ENTIDAD, según corresponda.
7.	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra. El plazo de entrega será de 07 días calendario y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
8.	Inasistencias injustificadas, del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales. en caso se detecte la inasistencia se notificará a LA SUPERVISIÓN otorgándole un plazo de 24 horas para justificar la misma, vencido el plazo sin que esta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada.	0.1 de la UIT por cada día de inasistencia de cada profesional.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
9.	Cuando incumpla con presentar a LA ENTIDAD, el original del certificado de habilidad vigente del plantel profesional clave y a otros que corresponda.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
10.	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado en el requerimiento de la ejecución de la obra.	0.2 de la UIT por cada observación.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
11.	No registrar o registrar con errores o incompleto la información de acuerdo a lo establecido en el literal B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital - 1. Residente de Obra, y no respetar lo establecido en el numeral 7.4.4 cada asiento contiene los siguientes campos de la DIRECTIVA N°009- 2020-OSCE/CD y no grabar en el día de la ocurrencia el cuaderno de obra físico o digital.	0.3 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
12.	No presentar a LA ENTIDAD con la aprobación del SUPERVISOR dentro de 120 horas, computados desde el mismo del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el ETO. No actualizarlos y/o adecuarlos dentro de 48 horas, posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por los entes rectores.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
13.	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de la ejecución de obra incluido los de los planes presentados o actualizados.	0.2 de la UIT por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
14.	No comunicar a LA SUPERVISIÓN en el día, sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.)	0.3 de la UIT por cada evento ocurrido.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según



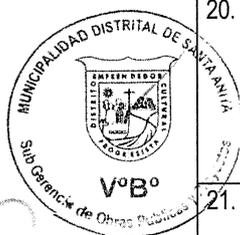
# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

			corresponda.
15.	No cumplir el Calendario de Participación de Profesionales de la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
16.	No usar los materiales y equipos, acreditados para la firma de contrato o reemplazados con la aprobación de LA SUPERVISIÓN, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos del ETO.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
17.	Por no cumplir con los pagos de sus proveedores locales de bienes y servicios, en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	0.3 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
18.	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1.0 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
19.	De no presentar a LA SUPERVISIÓN, las constancias de los SCTR y SALUD de todo el personal que trabaja en obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	0.2 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
20.	No reporta a LA ENTIDAD los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la LEY N°29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo o sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.) que afecte la Ruta Crítica de ejecución de obra.	0.5 de la UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
21.	Por presentar a LA SUPERVISIÓN el informe de valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvaloración o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar.	1.0 de la UIT por cada informe de valorización.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
22.	El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	0.3 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
23.	Por no presentar a LA SUPERVISIÓN la reprogramación de sus trabajos cuando esta lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, dentro del plazo de 48 horas.	0.5 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
24.	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	0.3 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.





# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

25.	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con presentar las valorizaciones a LA SUPERVISION. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	1.0 de la UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o CO o funcionario de LA ENTIDAD, según corresponda.
26.	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar el plazo vigente de ejecución).	0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución por único evento.	Según informe del comité de recepción de obra, debidamente reconocida y acreditada por LA ENTIDAD.

## 1.38 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

## 1.39 RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS (Art. 208)

La Recepción de la obra se hará en su totalidad y no de forma parcial, para lo cual si el contratista no cumpliera en el plazo estipulado se le aplicará las penalidades que correspondan. **El contratista deberá hacer llegar los planos de replanteo en su pedido de recepción de la obra.** La recepción de la obra será en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicación Art. 208 y sus numerales.

## 1.40 LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Sera de aplicación el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, liquidación del contrato de Obra y sus numerales:



Art. 209.1 "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución de contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución de contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".

Art. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con los cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.



Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La Liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los PRECIOS UNITARIOS, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

## CONTENIDO DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA

- A. CARATULA
- B. ÍNDICE
- C. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
  - C.1. Factura emitida por el contratista
  - C.2. Copia del DNI del representante legal
  - C.3. Copia de la constancia RNP del contratista
  - C.4. Copia del contrato de obra
1. RESUMEN EJECUTIVO.
2. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO.
  - 2.1. Datos generales
  - 2.2. Ubicación
    - Ubicación política
    - Ubicación geográfica
  - 2.3. Meta ejecutada.
  - 2.4. Monto de inversión
  - 2.5. Proyecto ejecutado
  - 2.6. Resolución que aprueba el expediente técnico de la obra.
  - 2.7. Contratista.
  - 2.8. Supervisor.
  - 2.9. Residente.
  - 2.10. Modalidad de ejecución.
  - 2.11. Características de la obra.
  - 2.12. Valor referencial.
  - 2.13. Presupuesto contratado.
  - 2.14. Factor de relación.
  - 2.15. Fuente de financiamiento.
  - 2.16. Presupuesto adicional de obra.





# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

- 2.17. Numero de contrato de obra.
- 2.18. Fecha del contrato de obra.
- 2.19. Plazo de ejecución contractual.
- 2.20. Ampliaciones de plazo.
- 2.21. Fecha de entrega de terreno.
- 2.22. Fecha de entrega de adelanto en efectivo.
- 2.23. Fecha de inicio de obra.
- 2.24. Fecha de culminación contractual.
- 2.25. Fecha de culminación de obra reprogramado (caso ampliación de plazo)
- 2.26. Fecha de culminación real de obra
- 2.27. Fecha de paralización de obra
- 2.28. Fecha de reinicio de obra
- 2.29. Periodo de ejecución real.
- 2.30. Recepción de obra.
- 2.31. Penalidades del contratista.
- 2.32. Procesos de arbitraje.
- 2.33. Monto total ejecutado en obra (pagado).
- 2.34. Monto total ejecutado en obra (actualizado)
- 2.35. Saldo de liquidación.

### 3. INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

#### 3.1. ANTECEDENTES.

- 3.1.1. Del proyecto a nivel de perfil.
- 3.1.2. Del proyecto a nivel definitivo.
- 3.1.3. Del contrato de obra e inicio de los trabajos.
- 3.1.4. De la culminación de los trabajos.
- 3.1.5. De la recepción de obra.

#### 3.2. ANÁLISIS.

- 3.2.1. Del plazo de ejecución contratado y de las ampliaciones de plazo.
- 3.2.2. De los adelantos otorgados
  - Adelantos directos
  - Adelantos por materiales
- 3.2.3. De la liquidación del contrato de obra
- 3.2.4. Monto final de las valorizaciones
- 3.2.5. Verificación de las valorizaciones sin IGV
- 3.2.6. Reajuste de precios
- 3.2.7. Adicionales y deductivos de obra
- 3.2.8. Mayores gastos generales
- 3.2.9. Reintegros intereses
- 3.2.10. Impuesto general a las ventas
- 3.2.11. Penalidades
- 3.2.12. Amortización de adelanto directo y de materiales
- 3.2.13. Total, de pagos realizados y estado de cuenta
  - Pago por valorizaciones de obra
  - Otros pagos a cuenta
  - Garantías (carta fianza)
- 3.2.14. Saldo final del contrato de obra.
  - Resumen financiero
  - Pagos a favor del contratista





### 3.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 7.3.1. Conclusiones
- 7.3.2. Recomendaciones

### 4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA EL INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

- 4.1. Liquidación final de contrato de obra
- 4.2. Memoria descriptiva valorizada
- 4.3. Planilla de metrados de post – construcción
- 4.4. Resumen de valorizaciones pagadas y recalculadas.
- 4.5. Copia de las valorizaciones.
- 4.6. Cuadro resumen de valorizaciones pagadas
- 4.7. Copia de los comprobantes de pago.
- 4.8. Recalculo de los coeficientes de reajuste
- 4.9. Resumen de índices de reajuste reales y utilizados
- 4.10. Cuadro resumen de reajustes de valorizaciones reales y usados
- 4.11. Copia de la fórmula polinómica.
- 4.12. Copia de los índices unificados.
- 4.13. Cuadro resumen de saldos.
- 4.14. Calendarios de avance de obra.
  - Copia del calendario de avance obra programado (según bases).
  - Copia del calendario de avance obra programado (según exp. técnico).
  - Calendario de avance obra programado valorizado y actualizado (fecha de inicio).
- 4.15. Resultados de ensayos realizados.
  - Diseño de mezcla.
  - Mecánica de suelos.
  - Ensayos de resistencia a la compresión de concreto. (Si correspondiera)
  - Otros estudios necesarios para la ejecución de la obra.
- 4.16. Asiento del cuaderno de obra
- 4.17. Panel fotográfico
- 4.18. Planos de post - construcción.
- 4.19. CD del expediente, fotos y videos del proceso constructivo de la obra.
- 4.20. Acta de entrega de terreno
- 4.21. Acta de inicio de obra
- 4.22. Acta de recepción de obra
- 4.23. Constancia de no adeudos.
- 4.24. Copia de los pagos de obligaciones del contratista
  - Pago ESSALUD mensualizado y SCTR
  - Pago SENCICO mensualizado
  - Pago CONAFOVICER mensualizado

### 5. RESOLUCIONES

- 5.1. Copia de resolución de aprobación del expediente técnico.
- 5.2. Copia de resolución de aprobación de los presupuestos adicionales y/o deductivos de obra.
- 5.3. Copia de resolución de aprobación de las ampliaciones de plazo
- 5.4. Copia de resolución de conformación de comité de recepción de obra
- 5.5. Copia de resoluciones de conciliaciones y/o arbitraje.





## 6. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

6. 1. Copia de la carta por retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.
6. 2. Copia de la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el estado.
6. 3. Copia de la capacidad libre de contratación.
6. 4. Copia de la designación del residente de obra.
6. 5. Copia del compromiso del residente de obra
6. 6. Copia del contrato del residente y contratista
6. 7. Copia del certificado de habilidad del residente de obra.
6. 8. Copia del expediente técnico del proyecto ejecutado.

La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) y su modificatoria vigente, considerando como máximo quince (15) días antes del plazo de vencimiento para que la Entidad pueda revisarlo y aprobarlo.

## 7. PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

a. *Orden de la documentación y separadores.* Todos los documentos y expedientes de liquidación de obra, que se presenten a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, deberán presentar el siguiente orden y numeración indicado IV **contenido del expediente de liquidación de obra.**

b. *Foliación de todos los expedientes de liquidación de obra.* El expediente de liquidación de obra deberá presentarse debidamente foliado en todas sus hojas, incluido los separadores. Para efectos de la foliación, se tendrá en cuenta que la numeración se iniciará desde la primera hoja del primer tomo, de manera que la última hoja del último tomo, contenga la numeración de folios totales del expediente de liquidación de obra.

c. *Forma de presentación del Expediente Liquidación de Obra.* Los expedientes deberán ser presentados en archivadores de palanca de lomo ancho. Cada archivador deberá considerar una carátula en la parte frontal y en lomo del mismo, para una rápida verificación. Se recomienda que dichas carátulas, deberán indicar como mínimo, lo indicado en la **figura 1.**

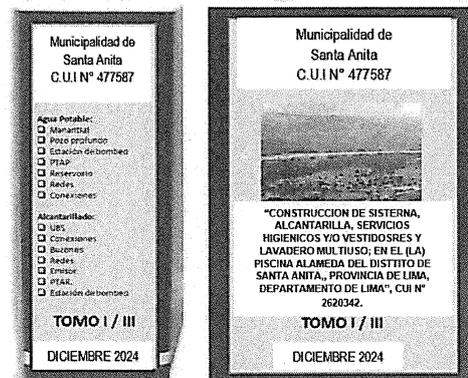


Figura N° 01

### Artículo 210°. - Efectos de la Liquidación.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.



# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
 Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
 Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

## 1.41 RIESGO PREVISIBLE

La ejecución de la obra debe estar enmarcado en lo dispuesto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", aprobado mediante Resolución N° 014-2017OSCE/CDE, como se puede verificar en los formatos adjuntos en el Expediente Técnico. Según los criterios establecidos en el reglamento (ver Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03).

Anexo N° 02							
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK							
1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.90	0.090			
	Alta	0.70	0.630	0.070	0.140		
	Moderada	0.50	0.450	0.050	0.100		
	Baja	0.30	0.270	0.030	0.060	0.120	
	Muy Baja	0.10	0.090	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
		Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	
3. PRIORIDAD DEL RIESGO				Bajo	Moderada		

Fuente: la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número			
			Fecha			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto			
			Ubicación Geográfica			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO				
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1		
				Causa N° 2		
				Causa N° 3		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	
		Muy baja	0.10		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Baja	0.30		Muy bajo	0.05
		Moderada	0.50		Bajo	0.10
		Alta	0.70		Moderado	0.20
		Muy alta	0.90		Alto	0.40
					Muy alto	0.80
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO				
		Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.000	Prioridad del Riesgo	
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS					
	5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	
				Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO				
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO				
		Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración			Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación	
		DNI:			Cargo:	
					Dependencia:	

Fuente: la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD





## a) RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas variadas de comunicación las que la Municipalidad Distrital de Santa Anita Efectuó a través de los medios electrónicos, como fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el contratista.

Efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio fiscal del contratista no será obligatorio, no obstante, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por lo medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento el facsímil (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40 del código civil, el cambio de domicilio físico y para efectos de contrato, de fax y de dirección electrónica, solo será OPONIBLE el GOBIERNO Distrital de Santa Anita si ha sido puesto de conocimiento de manera indubitable.

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado – recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria, sin embargo, de producirse no invalidara la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas sea bajo cualquier modalidad. Para notificaciones notariales deberá, fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Santa Anita El Correo Electrónico para las notificaciones al contratista por parte de la Entidad serán las del área usuaria: [subgerencia\\_opp@munisantanita.gob.pe](mailto:subgerencia_opp@munisantanita.gob.pe), [ecardenas@munisantanita.gob.pe](mailto:ecardenas@munisantanita.gob.pe).



## 2. REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO.

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																																		
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																																		
	<b>Requisitos:</b>																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITM</th> <th>HERRAMIENTAS MANUALES</th> <th>UND.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>EQUIPO TOGRAFICO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>HERRAMIENTAS MANUALES</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 5.5 - 20 ton</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>RODILLO TANDEM EST 8-10 ton</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7- 9 ton</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO 14"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>DEMARCADOR DE PAVIMENTO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA 125-175 PCM, 76 HP</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	ITM	HERRAMIENTAS MANUALES	UND.	1	EQUIPO TOGRAFICO	1	2	HERRAMIENTAS MANUALES	1	3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1	4	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 5.5 - 20 ton	1	5	RODILLO TANDEM EST 8-10 ton	1	6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7- 9 ton	1	7	CORTADORA DE CONCRETO 14"	1	8	DEMARCADOR DE PAVIMENTO	1	9	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	1	10	COMPRESORA NEUMÁTICA 125-175 PCM, 76 HP	1	
ITM	HERRAMIENTAS MANUALES	UND.																																	
1	EQUIPO TOGRAFICO	1																																	
2	HERRAMIENTAS MANUALES	1																																	
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1																																	
4	RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 5.5 - 20 ton	1																																	
5	RODILLO TANDEM EST 8-10 ton	1																																	
6	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7- 9 ton	1																																	
7	CORTADORA DE CONCRETO 14"	1																																	
8	DEMARCADOR DE PAVIMENTO	1																																	
9	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29 kg	1																																	
10	COMPRESORA NEUMÁTICA 125-175 PCM, 76 HP	1																																	



# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
 Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
 Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

11	COMPRESORA NEUMÁTICA 250 - 330 PCM - 87 HP	1
12	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1
13	MINI CARGADOR BOB CAT 953	1
14	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	1
15	MOTONIVELADORA 130 - 135 HP	1
16	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 m3	1
17	CAMIÓN CISTERNA (2,500 GLNS.)	1
18	CAMIÓN IMPRIMADOR 6X2 178-210 HP 1,800 gl	1
19	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1
20	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1
21	MOCHILA PULVERIZADORA	1
22	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 69 HP 10-16'	1
23	BARREDORA MECÁNICA 10-20 HP 7 P.LONG.	1

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**Importante**

*No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.*

**A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**Requisitos:**

Nº	CARGO	PROFESIÓN
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.
2	Especialista Ambiental	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado, colegiado y habilitado.
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado, colegiado y habilitado.





# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

	<p><b>Acreditación:</b> De acuerdo a la Ficha de Homologación: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a> De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="311 660 1420 801"> <tr> <td data-bbox="311 660 1420 728"><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td data-bbox="311 728 1420 801"> <ul style="list-style-type: none"> <li>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</li> </ul>													
<b>Importante</b>																
<ul style="list-style-type: none"> <li>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</li> </ul>																
A.3	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>															
	<p><b>Requisitos:</b></p> <table border="1" data-bbox="311 929 1404 1825"> <thead> <tr> <th colspan="3">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ingeniero Residente de obra</td> <td>Acreditar experiencia efectiva mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Especialista Ambiental</td> <td>Acreditar experiencia efectiva mínima de 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo</td> <td>Acreditar experiencia efectiva mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Acreditación:</b> De acuerdo a la Ficha de Homologación: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia,</p>	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			Nº	Cargo	Experiencia	1	Ingeniero Residente de obra	Acreditar experiencia efectiva mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.	2	Especialista Ambiental	Acreditar experiencia efectiva mínima de 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general.	3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Acreditar experiencia efectiva mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general.
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																
Nº	Cargo	Experiencia														
1	Ingeniero Residente de obra	Acreditar experiencia efectiva mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria.														
2	Especialista Ambiental	Acreditar experiencia efectiva mínima de 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en obras en general.														
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Acreditar experiencia efectiva mínima de 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general.														

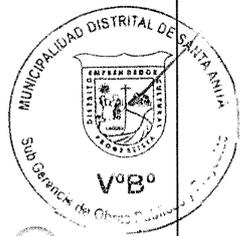




# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112  
Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú  
Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

	<p>se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div data-bbox="303 515 1396 683" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>
<b>B</b>	<p><b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p> <p><b>Requisitos:</b> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de <b>S/ 3'379, 288.78 (Tres millones trescientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 78/100 Soles)</b>, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra:</p> <p><b>Experiencia en Obras Similares:</b> Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución., correspondientes a un máximo de <b>VEINTE (20)</b> contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en</p>





# Municipalidad Distrital de Santa Anita

RUC: 20131369043 Código de Ubigeo: 150112

Provincia de Lima – Departamento de Lima – República del Perú

Fecha de Creación del Distrito de Santa Anita: 25 de octubre 1898

caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

## Importante

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
 ING. EDGARDO MANUEL CÁRDENAS MONTOYA  
 SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS